



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución Política de la República del Ecuador en sus artículos 62 a 64, en su orden, determina que “La cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. El Estado promoverá y estimulará la cultura, la creación, la formación artística y la investigación científica. Establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, lingüística y arqueológica de la nación, así como del conjunto de valores y manifestaciones diversas que configuran la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas”. “Los bienes del Estado que integran el patrimonio cultural serán inalienables e imprescriptibles y los de propiedad particular que sean parte del patrimonio cultural, se sujetarán a lo dispuesto en la ley”.
- Que,** el artículo 5 de la Decisión 588 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (Protección y Recuperación de Bienes del Patrimonio Cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina), señala entre otros aspectos, que la defensa y preservación del patrimonio cultural solo puede obtenerse mediante la valoración y respeto por las raíces históricas de los pueblos, base de sus identidades y dentro de las disposiciones comunes a todos los países miembros y determina que “Estos se obligan a establecer en su territorio los servicios adecuados de protección del patrimonio cultural, dotando de personal competente para garantizar eficazmente las siguientes funciones: a) Elaborar normas legales, leyes y reglamentos que aseguren la protección del patrimonio cultural... c) Establecer y ejecutar programas educativos para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural de todos los países.”
- Que,** como bien se manifiesta en la parte Introductiva de la Carta Internacional de Venecia de la cual es suscriptor nuestro país, “...las obras monumentales de los pueblos permanecen en la vida presente como testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, las considera como un patrimonio común, y pensando en las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su conservación, es su deber transmitirla con toda la riqueza de su autenticidad.”

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- Que,** el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar la conservación y defensa del patrimonio cultural del Estado, ha elaborado el Plan Nacional de Descentralización, documento en el cual se delinean políticas básicas y se establecen programas de conservación y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, de educación, interpretación, difusión, promoción y desarrollo del patrimonio cultural, a los cuales el Municipio de Tena considera alinearse con dichas políticas.
- Que,** la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social en el artículo 9 señala textualmente: “MUNICIPIOS.- La Función Ejecutiva transferirá definitivamente a los municipios las funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que se detallan a continuación... d) Coadyuvar a la preservación y conservación de los bienes patrimoniales culturales y naturales en coordinación con los organismos competentes, y en función de las políticas correspondientes y de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural”.
- Que,** el Gobierno Municipal de Tena ha fijado como una de las políticas primordiales la conservación del Patrimonio Cultural del Cantón, donde se establecen líneas estratégicas primordiales de desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.
- Que,** el Cantón Tena tiene un importante acervo histórico, artístico, cultural, patrimonial, espacios naturales, paisajísticos y otros que merecen conservarse, restaurarse, protegerse ya que son parte de la historia de sus raíces, tradiciones y ancestros.
- Que,** la Carta Magna en el Capítulo I del Título XI “Del Régimen Administrativo y Seccional” establece los mecanismos de los gobiernos seccionales basados en la descentralización y la desconcentración. Se concede la facultad legislativa a los Municipios como entes autónomos para que se gobiernen a través de ordenanzas, disposiciones constitucionales que concuerdan con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esto es que, entre otras atribuciones del Concejo Municipal está la creación de ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de los fines establecidos en la ley.
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre las funciones primordiales de los Municipios, en el numeral 2 del artículo 14 se refiere a aspectos

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

de construcción y mantenimiento de los espacios públicos que se relacionan con valores de patrimonio arquitectónico y cultural.

- Que,** conforme lo determinan los artículos 196 a 212 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el planeamiento físico y urbanístico del territorio del Cantón será obligatorio para las Municipalidades en la formulación de planes reguladores de desarrollo físico cantonal y desarrollo urbano.
- Que,** el artículo 7 de la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural declara como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado los comprendidos en los diez literales que en él se indican, incluidos bienes inmuebles, su entorno ambiental, paisajísticos necesarios para proporcionarle una visibilidad adecuada.
- Que,** el artículo 15 de la Codificación a la Ley de Patrimonio Cultural determina que “Las Municipalidades de aquellas ciudades que poseen centros históricos, conjuntos urbanos o edificios aislados cuyas características arquitectónicas sean dignas de ser preservadas, deberán dictar ordenanzas o reglamentos que los protejan...”;
- Que,** el artículo 51 de la Codificación a la Ley de Régimen Tributario Interno destina un 6% del Impuesto a la Renta de la recaudación en el respectivo Municipio para el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Municipal y Ley de Patrimonio Cultural,

Expide:

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL FONDO DE SALVAMENTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN TENA.**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Art.1. CREACIÓN.-** El Gobierno Municipal de Tena mediante esta Ordenanza Crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena, cuyos objetivos, metas y ámbito de aplicación se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El Fondo del Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena tendrá competencia para conservar, preservar, restaurar, rehabilitar, reproducir, reconstruir, inventariar, catalogar, investigar, difundir y promocionar el patrimonio cultural mueble e inmueble, material e inmaterial en todas sus conceptualizaciones que determinan normas internacionales, entre ellas, la contemplada en el Plan de Descentralización promovido por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con sujeción a esta Ordenanza, la Ley de Patrimonio Cultural, Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, Ley Orgánica de Régimen Municipal y otras que fueren aplicables.

Art.3. OBJETIVOS Y METAS.- Los objetivos y metas primordiales del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena comprenden la conservación, preservación, restauración, exhibición y promoción de los bienes históricos, artísticos, religiosos, culturales, étnicos y lingüísticos del Cantón Tena, para cuyo efecto realizará todo tipo de acciones tendientes a la consecución de recursos económicos y técnicos para el cumplimiento de dichos objetivos.

Dentro de estos objetivos, la promoción del turismo cultural tendrá espacio preponderante con el fin de que los valores históricos, artísticos, religiosos, arqueológicos, paisajísticos, étnicos lingüísticos, etc., con que cuenta el cantón, sean difundidos y divulgados a nivel nacional e internacional como sello de nuestra identidad. Para el efecto, realizara acciones y campañas tendientes a concienciar a la población, el valor que tiene el patrimonio cultural de Tena.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL FONDO DE SALVAMENTO

Art.4. El Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena estará estructurado por un Directorio y una Dirección Ejecutiva.

a) Directorio.- Es el organismo rector de las políticas ha implementarse para la consecución de sus fines, para cuyo efecto dictará las resoluciones y normativas que considere pertinentes para el normal desenvolvimiento de las actividades. Estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde o su delegado, quién lo presidirá.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- El Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente.
- El Director de Planificación.
- El Director de Cultura
- El Director de Turismo y Ambiente
- Un delegado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
- El Secretario nato de este organismo será el Prosecretario (a) del Concejo Municipal.

b) El Director Ejecutivo.- Será designado por el Alcalde del Cantón Tena, deberá ser profesional en la rama de la arquitectura, acreditar por lo menos 5 años en el ejercicio profesional y experiencia en áreas de planificación municipal y patrimonial.

Art.5. Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de Tena:

- a) Dictar las políticas y lineamientos que han de implementarse para la consecución de los fines del Fondo de Salvamento.
- b) Aprobar el presupuesto del Fondo de Salvamento hasta el 30 de Marzo de cada año.
- c) Aceptar donaciones de organismos nacionales o internacionales y encaminarlas al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Salvamento.
- d) Dictar la normativa que regirá internamente al Fondo de Salvamento.
- e) Aprobar las contrataciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo de Salvamento y que deban someterse a licitación y concurso público de ofertas.
- f) Dictar normas internas de procedimiento; y,
- g) Las demás que le confieran las leyes y reglamentos

Art.6. Atribuciones del Director Ejecutivo.- Son atribuciones del Director Ejecutivo del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de Tena:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- a) Dirigir el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena.
- b) Establecer la necesidad de elaboración de planes y proyectos para la preservación, conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural del Cantón, estableciendo prioridades.
- c) Gestionar los recursos para el financiamiento del Fondo de Salvamento, para cuyo efecto, sugerirá al Alcalde suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales tendientes a la consecución de los fines.
- d) Previo los estudios técnicos, científicos, especializados correspondientes, disponer la realización del inventario de bienes de áreas arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, religiosas, ambientales, ecológicas paisajísticas y todas cuantas sean inherentes a sus objetivos.
- e) Proponer reformas correspondientes a esta Ordenanza, así como también organizar la realización de un plan estratégico para protección del Patrimonio Cultural del Cantón en el que se establezcan las prioridades y proponer la realización de planes y proyectos.
- f) Ejercer el control sobre los bienes patrimoniales del Cantón.
- g) Sugerir formas de reglamentación en las respectivas Ordenanzas de uso de suelo y zonificación que no afecten el patrimonio cultural, arquitectónico, artístico, religioso del cantón, sino más le protejan y conserven.
- h) Las demás responsabilidades que le asigne el Alcalde del Cantón.
- i) Administrar los bienes y recursos del Fondo de Salvamento.
- j) Aprobar las contrataciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios no regulados por la ley de consultoría y que no sean las determinadas en el literal e) del Art. 5 de esta Ordenanza.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.7. El Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de Tena constará de dos áreas: Técnica y Administrativa

- a) **Área Técnica.-** Será la encargada de dirigir, calificar y determinar los aspectos técnicos, científicos, históricos, artísticos, religioso, etc., que permita orientar a la Dirección Ejecutiva la toma de decisiones respecto a la conveniencia de suscripción de convenios, contratos, y en fin acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de su creación y demás leyes que protejan el patrimonio cultural en general.
- b) **Área Financiera-Contable.-** será la encargada de llevar los registros de los ingresos que por diferentes conceptos, ya sean estos por ley, ordenanzas, convenios etc., ingresen y administre el Fondo de Salvamento.

Mientras se estructura esta área Financiera-Contable, el departamento Financiero del Gobierno Municipal de Tena administrará los recursos económicos en forma independiente al de la Municipalidad, asumiendo la responsabilidad de los sistemas administrativos-financieros y el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas relacionadas con estos sistemas y aquellos dispuestos por los organismos de control internos y externos.

Art.8. INFRAESTRUCTURA.- La Municipalidad para el funcionamiento del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena, dotará de la infraestructura necesaria como son: espacio físico, mobiliario, equipos, útiles de oficina, etc.

Art.9. El personal para las áreas técnica y administrativa será seleccionado de entre el personal existente en la Municipalidad que posea un perfil técnico y de estudios acorde con las actividades que realizará el Fondo de Salvamento, quienes estarán sujetos a las normas de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y más normas que emanadas por la Municipalidad, sin perjuicio de que a criterio del señor Alcalde se contrate personal de fuera de la institución.

Art.10. La Procuraduría Sindica Municipal, a través de su personal proporcionará al Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena, el asesoramiento legal y jurídico que requiera el Fondo de

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Salvamento, sin perjuicio de que para el efecto se contrate profesionales en esta área bajo las modalidades permitidas por la ley.

**CAPÍTULO III
FINANCIAMIENTO, RECURSOS E INGRESOS**

Art.11. El Fondo de Salvamento del Cantón Tena se financiará con el 6% del Impuesto a la Renta generado en el Cantón y que el Gobierno Central debe transferir conforme lo dispuesto en el Art. 51 de la Codificación a la Ley de Régimen Tributario Interno, así como por tributos que para el efecto mediante Ordenanza se cree.

Por multas que se recaben por incumplimiento de las normas de esta Ordenanza, Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento.

El Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de Tena podrá recibir donaciones nacionales e internacionales mismas que serán empleadas conforme lo dispuesto por el donante. De no existir destino específico y concreto el directorio lo establecerá dando prioridad a obras y/o estudios planificados.

Art.12. El Director Ejecutivo del Fondo de Salvamento conjuntamente con los responsables del área contable, están en la obligación de elaborar el presupuesto del Fondo de Salvamento cada año fiscal hasta el 30 de noviembre de cada año y presentar al Directorio para su aprobación.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES**

Art.13. El Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena realizará los estudios necesarios para establecer las conveniencias de expropiación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural del Cantón.

Art.14. En caso de negligencia y descuido de los propietarios en el mantenimiento de los inmuebles y área del Patrimonio Cultural, el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural del Cantón Tena, en coordinación con otros departamentos de la Municipalidad emitirá los títulos de crédito correspondientes al propietario del inmueble para el pago de los trabajos y obras realizadas con un recargo del 10% del costo total, valores que serán destinados para el financiamiento del Fondo de Salvamento.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

Art.15. Para fomentar el turismo cultural y dar una adecuada información de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico se suscribirán los convenios pertinentes con entidades u organismos educativos del cantón, provinciales, nacionales o internacionales relacionadas con las áreas de turismo, arqueológicas, antropológicas, históricas, artísticas religiosas, arquitectónicas, entre otros.

Art.16. Se suscribirán convenios de toda índole tendiente al cumplimiento de los objetivos para los cuales se crea el Fondo de Salvamento.

Art.17. Para evitar la destrucción de vestigios arqueológicos, naturales y otros de igual naturaleza y aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural, su Reglamento y Ordenanzas respectivas es competente el Comisario Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras se estructura administrativamente el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, encargase de la Dirección Ejecutiva al Director de Planificación del Gobierno Municipal de Tena

SEGUNDA.- El Directorio del Fondo de Salvamento dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, elaborará todos los instructivos técnicos, administrativos, legales, financieros y otros para el normal desenvolvimiento de sus actividades.

La presente Ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del quince de mayo y quince de julio del dos mil seis.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, diecisiete de julio del dos mil seis. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Gloria Lugo López
VICEPRESIDENTA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la señora Gloria Lugo López, Vicepresidenta del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, dieciocho de julio del dos mil seis. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador